



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

**Visto;** la Carta N° 000004-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de fecha 22 de agosto de 2024 presentada por el servidor civil Luis Angel Espinal Redondez, el Memorando N° 001166-2024-SERVIR-GG-OGAF y el Informe N° 000095-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2019-SERVIR/PE, se formalizó el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 21-2018, mediante el cual, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con lo cual la entidad transitó al nuevo régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 16-2019-SERVIR-GG-ORH de fecha 16 de julio de 2019, se formalizó la incorporación del señor Luis Angel Espinal Redondez, en el puesto de Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del 08 de agosto de 2019;

Que, mediante Carta N° 000004-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJTI de fecha 22 de agosto del 2024, el servidor civil Luis Angel Espinal Redondez, solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, conceder una licencia sin goce de haber, en base a la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, durante el periodo del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de mayo de 2025;

Que, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la suspensión del Servicio Civil es perfecta cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de otorgar la compensación respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;

Que, asimismo, el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Que, el literal a) del numeral 36.3 del artículo 36° del Reglamento Interno de los Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, establece como una de las licencias sin goce de haber que SERVIR puede otorgar, aquella originada en una solicitud de el/la servidor/a por motivos particulares;

Que, mediante Memorando N° 001166-2024-SERVIR-GG-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, autoriza la licencia sin goce de haber del servidor Luis Angel Espinal Redondez, por el periodo del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de mayo de 2025;

Que, mediante Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: F4E9GMA



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presentación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se estableció en su Cláusula Undécima uno de los motivos para otorgar licencia sin goce de remuneraciones es: (...) *“Tener una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución” (...);*

Que, habiendo evaluado la solicitud presentada por el señor Luis Angel Espinal Redondez, habiéndose verificado el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, citadas precedentemente, y contando con la conformidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, corresponde otorgar licencia sin goce de compensaciones a solicitud del servidor civil por el periodo del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de mayo de 2025;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Conceder licencia sin goce de remuneraciones al servidor Luis Angel Espinal Redondez, Ejecutivo de la Subjefatura de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración y Finanzas, por el periodo del 26 de agosto de 2024 hasta el 25 de mayo de 2025.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente resolución al servidor Luis Angel Espinal Redondez.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR ([www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)).

#### Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por  
JOANNA ELIZABETH CENTENO BLANCO DE COICA  
Jefa de Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Recursos Humanos

Firmado por (VB)  
ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO  
Especialista de Gestión de Compensaciones  
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: F4E9GMA